



1 **PILATASIG LEÓN**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y
2 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad
3 constituir la compañía anónima **DESINPOL S.A.**, para lo cual unen sus
4 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
5 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente
6 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato
7 social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
8 **"DESINPOL S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
9 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
10 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la
11 denominación de **DESINPOL S.A.**, se constituye una Compañía, que se
12 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del
13 presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
14 compañía se dedicará a REALIZAR actividades de: Prestación de servicios
15 administrativos de oficina corrientes y de apoyo, como planificación
16 financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de
17 mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrato.
18 Prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones
19 de los clientes, como fumigación, desinfección, y sanitización de
20 ambientes interiores y exteriores, mantenimiento, eliminación de la
21 basuras, sistemas de bioseguridad, envío de correo, recepción, lavandería
22 y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las
23 instalaciones Elaboración, exportación e importación, distribución y
24 comercialización en todas sus fases de productos para la
25 fumigación, desinfección, limpieza y sanitización de ambientes; así
26 como la producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
27 exportación, industrialización, explotación, distribución,
28 investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,

1 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación, de equipos
2 implementos y todos lo relacionado con la actividad. Para el cumplimiento
3 de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,
4 administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
5 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o
6 por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la
7 Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su
8 objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su
9 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
11 país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía
12 es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de
13 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho
14 plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes
15 del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
16 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las
17 demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
18 capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO,**
19 **SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de
20 **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMÉRICA (US\$1,600.00),** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
22 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00).**
23 Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
24 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
25 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
26 representar una o más acciones.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** no podrá
27 exceder de dos veces al valor del **CAPITAL SUSCRITO.** **EL CAPITAL**
28 **SUSCRITO,** que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar



1 pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor,
2 debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a
3 partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El
4 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos
5 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
6 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la
8 ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO,
9 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
10 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán
11 ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la
12 Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
13 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede
14 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado
15 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del
16 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
17 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
18 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.-
19 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario
20 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
21 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
22 pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
23 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como
24 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
25 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
26 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
27 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
28 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

1 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO**
2 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el
4 Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las
5 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
6 señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
7 **COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del
8 Presidente y/o Gerente General, de manera individual. El Gerente General
9 ejercerá, sin embargo, la administración activa en todos sus negocios u
10 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
11 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,
12 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuarán en su
13 reemplazo, el Presidente de la Compañía y/o Sub Gerente de la Compañía.-
14 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
15 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,
16 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía
17 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio
18 cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás
19 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**
20 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
21 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el
22 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos
23 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
24 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
25 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
26 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No
27 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en



1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
3 social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
4 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
5 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
6 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
7 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
8 pena de nulidad. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - La Junta General no
9 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
11 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
12 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
13 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos
14 que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de
15 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la
16 Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
17 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO CUARTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las
19 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al
20 Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente
21 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
23 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada
25 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
26 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
27 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
28 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o

1 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
2 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.
3 - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - La Junta General será presidida por el
4 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En
5 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
6 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para
7 desempeñar tales funciones. - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Salvo las
8 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
9 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
10 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
11 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
12 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de
13 las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina,
14 foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
16 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
17 Presidente, al Gerente General, al Sub Gerente y al Comisario; b) Aceptar las
18 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
19 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
20 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si
21 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
22 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
23 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
24 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
25 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
26 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
27 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
28 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital



1 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
2 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
3 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las
4 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
5 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
6 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del
7 límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
8 aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
9 aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
10 requiera, un Directorio, que lo integrará por tres o por cinco miembros
11 según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo
12 presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
13 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere
14 necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
15 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
16 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
17 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
18 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la
19 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización
20 de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para
21 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m)
22 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
23 Presidente, el Gerente General, Sub Gerente o el Comisario; y, n) Las demás
24 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO. - DEL**
25 **DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** - De conformidad con lo
26 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
27 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
28 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres o por cinco

1 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
2 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
3 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
4 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por
5 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia
6 o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principal izado
7 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
8 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la
9 designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El
10 Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran,
11 por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o
12 del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
13 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y
14 renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán
15 también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo
16 caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
17 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
18 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principal izados para
19 la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
20 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
21 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia
22 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
23 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
24 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que
25 el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
26 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
27 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin
28 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación



1 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten
2 sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión
3 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente
4 de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones
5 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Directorio estará presidido por el Presidente de la
7 Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se
8 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con
9 voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
10 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
11 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
12 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
13 Directorio de tres miembros, o de tres Vocales en el caso de Directorio de
14 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
15 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
16 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,
17 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De
18 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por
19 el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión. - **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar
21 la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la
22 Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
23 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
24 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio
25 no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
26 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
27 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y,
28 e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de

1 sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-
2 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
3 **SUB GERENTE:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente, el Gerente
4 General y el Sub Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
5 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El
7 Presidente de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del
9 concurso de ningún otro funcionario y tendrá las siguientes atribuciones: a)
10 *Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio*
11 *cuando se integre;* b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
12 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar,
13 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones
14 de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente
15 General, en la administración activa de los negocios sociales; si éste faltare,
16 se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y
17 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en
18 este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:**
19 El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y
20 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
21 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
22 Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los
23 actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida
24 por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
25 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
26 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
27 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el
28 Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus



1 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
2 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d)
3 Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser
4 puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes
5 sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado,
6 y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
7 requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
8 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,
9 ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos
10 deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía y/o el Sub
11 Gerente; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
12 titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SUB GERENTE.-** El Sub
13 Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al
14 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,
15 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, b) Las demás
16 atribuciones establecidas en este Estatuto **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
17 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
19 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
20 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**
21 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **OCTAVO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos
23 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
24 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
25 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN**
26 **DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
27 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
28 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas

1 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
2 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
3 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
4 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. -
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se
6 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de
7 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno
8 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
9 Compañía, o quien hiciere sus veces. - **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
10 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA**
11 **SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores
12 declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
13 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
14 dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO
15 con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el
17 mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de
18 las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
19 **DOS.UNO.** El señor **TITO MEZA MONCAYO** declara que ha suscrito **ciento**
20 **noventa y dos acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
21 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
22 ciento por ciento del valor de las misma, esto es la suma de ciento noventa
23 y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 192.00),
24 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** La
25 señora **SHIRLEY KATHERINE PILATASIG LEÓN** declara que ha suscrito
26 **seiscientos ocho acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
27 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo
28 pagado el ciento por ciento del valor de las misma, esto es la suma de



1 seiscientos ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
2 608.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario-
3 **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, señores **TITO MEZA MONCAYO** y
4 **SHIRLEY KATHERINE PILATASIG LEÓN** otorgan y protestan bajo
5 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
6 pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **DESINPOL S.A.**,
7 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado
8 en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a la
9 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan
10 en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
11 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria,
12 tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
13 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
14 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos
15 que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:**
16 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
17 **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora **SHIRLEY KATHERINE**
18 **PILATASIG LEÓN** y como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **TITO**
19 **MEZA MONCAYO**; por el plazo y con los deberes, atribuciones y
20 limitaciones que para dichos cargos establece el presente Estatuto, por lo
21 que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
22 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
23 Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de
24 intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula
25 que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado
26 esta escritura y/o a los abogados **Jessica Viviana Quichimbo Gilbert** y
27 doctor **Rodrigo Andrés Castelblanco Zamora**, para que, cualquiera de
28 ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,



1 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la
2 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros,
3 para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación
4 e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos
5 de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el
6 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se
7 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted,
8 Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
9 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública" .-
10 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
11 estilo para la plena validez de este instrumento.-
12 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
13 formalidades de estilo, para la plena validez y
14 perfeccionamiento de esta escritura pública" . Firma ilegible,
15 abogado Daniel Brito Pérez, Matrícula cero nueve guion dos
16 cero uno cero guion seis nueve del Foro de Abogados del
17 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- y sus documentos
18 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto,
19 quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe
20 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
21 escritura pública al compareciente, este la aprueba y
22 suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto, de todo lo cual

23 **DOY FE.**-----

24
25
26
27 **TITO MEZA MONCAYO**



28 **C.C.No.: 0907627509**

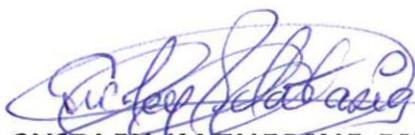
Ab. Rosa Alcívar Fabre

1

2

3

4



SHIRLEY KATHERINE PILATASIG LEÓN

5

C.C.No.: 0908948078

6

7

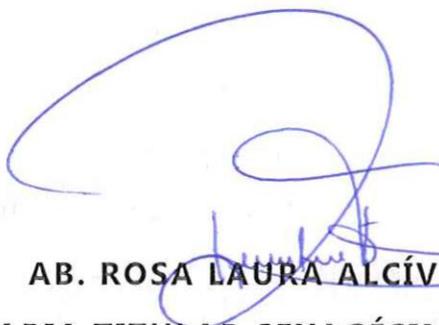
8

9

10

11

12



AB. ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE

13

NOTARIA TITULAR SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN

14

GUAYAQUIL

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DESINPOL S.A

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 090762750-9

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEZA MONCAYO TITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 SANDRA ELENA CHAVEZ MEXA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
 YZ047V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO ELISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS
 2016-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-08-14





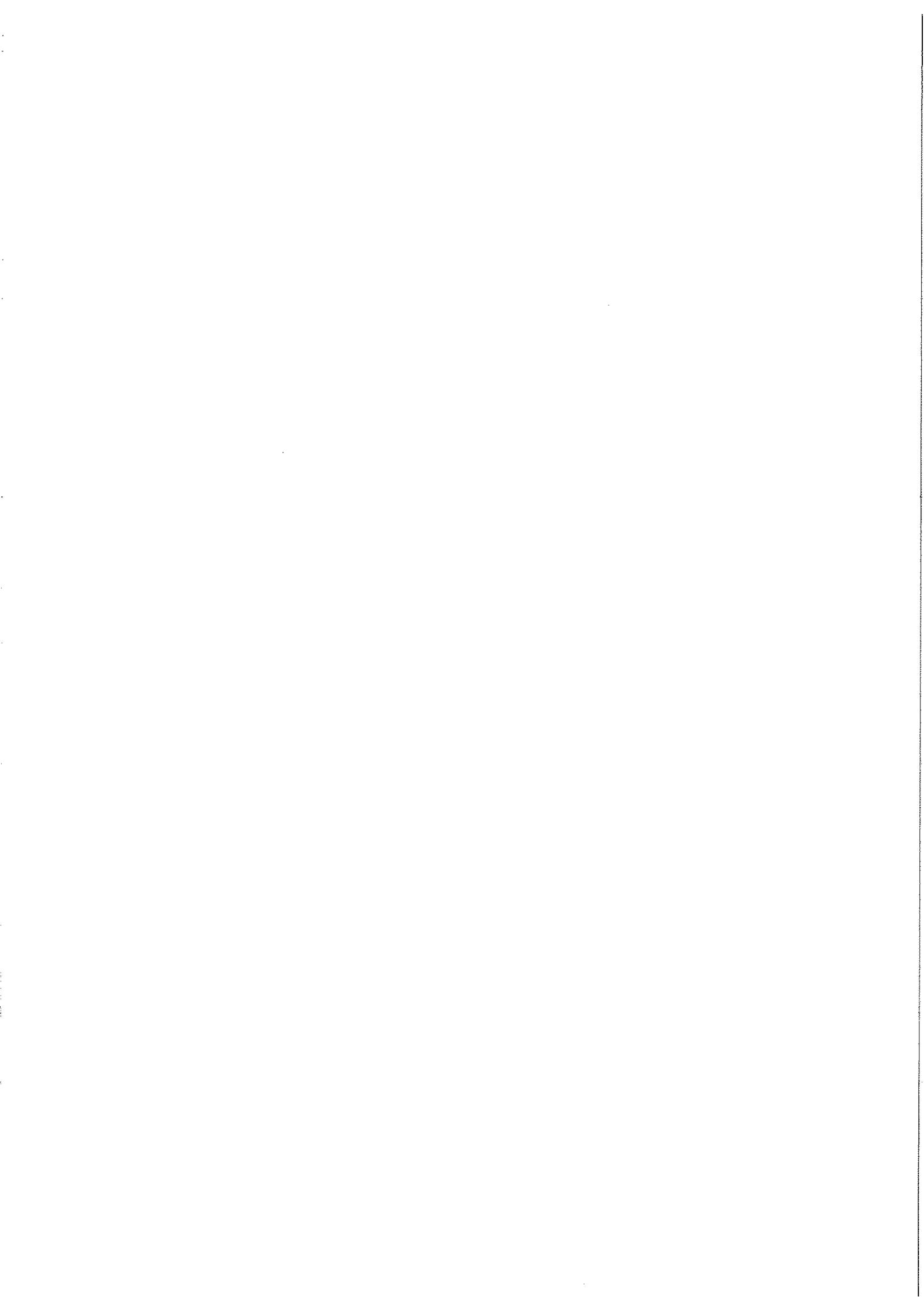
CERTIFICADO DE VOTACION
 24 MARZO 2019

0018 M
 0018 006
 0007627509

MEZA MONCAYO TITO
 APELLIDOS Y NOMBRES

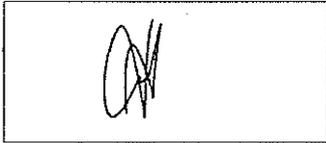
PROVINCIAS GUAYAS
 CANTON DALLE
 PARROQUIA LA AURORA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907627509

Nombres del ciudadano: MEZA MONCAYO TITO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ MENA SANDRA ELENA

Fecha de Matrimonio: 13 DE JULIO DE 1996

Nombres del padre: MEZA TITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONCAYO ELISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-315-69127



209-315-69127

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANA 0908948078

APellidos y Nombres

PILATASIG LEON SHIRLEY KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

FERNANDO XAVIER
AGUILAR JORDAN



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILATASIG MITE MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON VITERI MERCEDES HEROINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08



000748860

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

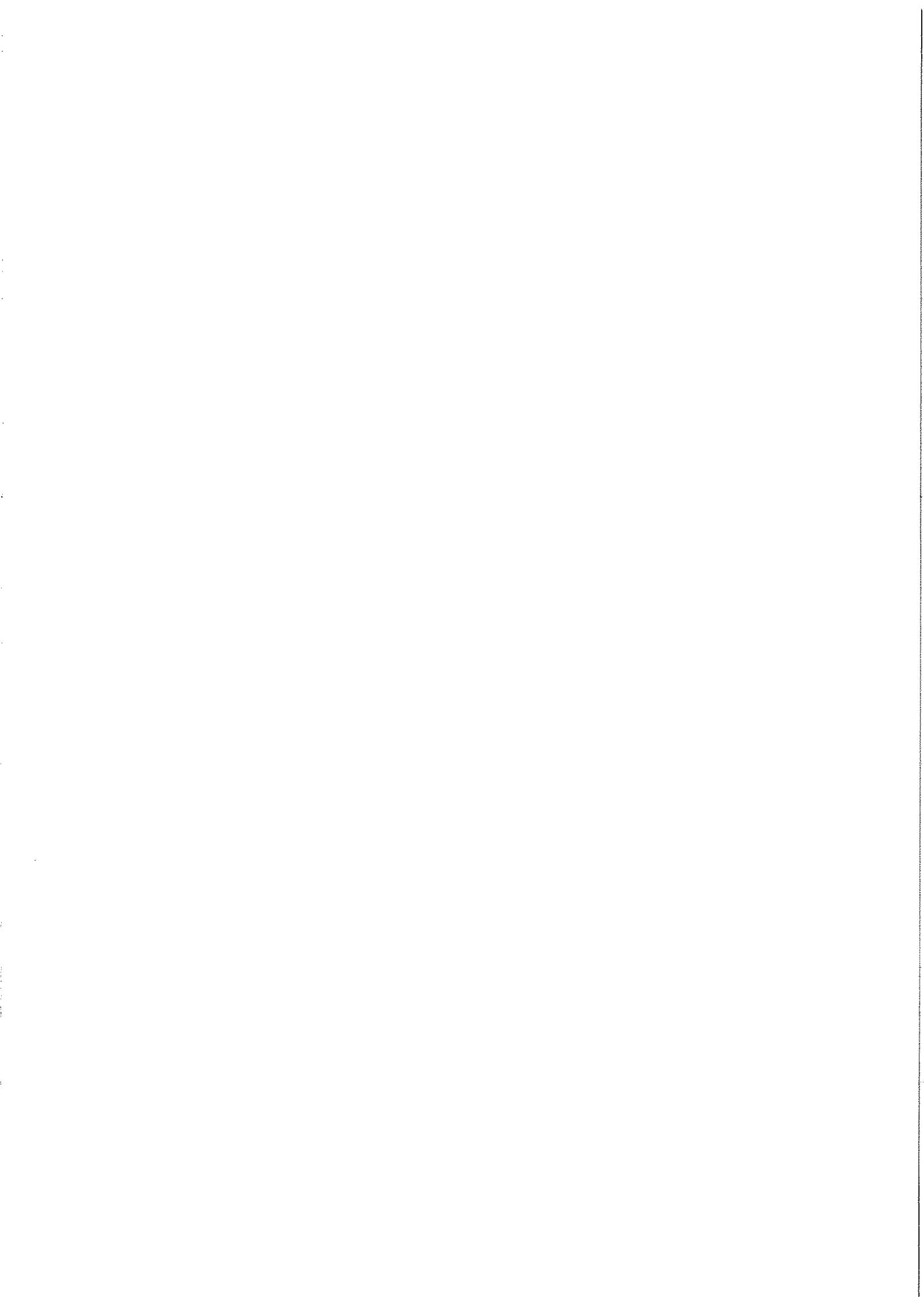
CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO 2019

0260 F CERTIFICADO No. 0908948078

PILATASIG LEON SHIRLEY KATHERINE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: XIENA
ZONA: 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908948078

Nombres del ciudadano: PILATASIG LEON SHIRLEY KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR JORDAN FERNANDO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: PILATASIG MITE MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON VITERI MERCEDES HEROINA

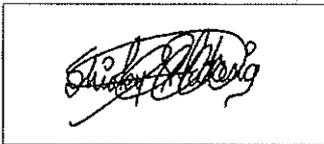
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-315-69115



204-315-69115

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Firmado digitalmente por: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
Fecha y hora: 05.06.2020 12:28:48